

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-3313 *Resolución de 21 de mayo de 2020, por la que se modifican ciertos aspectos de la Resolución de 31 de enero de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En aplicación de lo dispuesto en la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publicó el 10 de febrero la Resolución de 31 de enero que convoca para el año 2020 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y como consecuencia del estado de alarma la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo publica la Resolución de 14 de marzo de 2020, por la que se suspende la actividad presencial en todos los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

El mantenimiento del Estado de Alarma, en el que actualmente nos encontramos, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución de 31 de enero de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los siguientes apartados:

a) El apartado octavo pasa a tener la siguiente redacción:

"Octavo. Información sobre el desarrollo de las pruebas.

Los centros educativos referidos en el Anexo III-A deberán recoger en su página web todos los contenidos informativos relativos a los siguientes aspectos de las pruebas:

a. Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

b. El sistema de evaluación.

c. Los tipos de pruebas de evaluación.

d. Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.

CVE-2020-3313

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

- e. El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.
- f. Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas".
- b) El apartado noveno, punto 3, pasa a tener la siguiente redacción.

"3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los títulos de Técnico Superior, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros educativos que impartan Formación Profesional Inicial durante el curso 2019-20, se ajustará a lo siguiente:

— Para las pruebas de modalidad A, las Comisiones de Evaluación propondrán antes del 7 de septiembre de 2020, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos a la Comisión de Evaluación, antes de dicha fecha. La Comisión de Evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales y nunca más tarde del 30 de octubre de 2020."

- c) El apartado decimotercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción.

"1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros educativos establecidos en el Anexo III-A, en las fechas que proponga cada una de las Comisiones de Evaluación a las que se refiere este apartado, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas correspondientes a la modalidad A no podrán comenzar antes del 1 de septiembre ni terminar después del 30 de octubre de 2020 y las de modalidad B no podrán terminar después del 11 de diciembre de 2020".

Segundo. Devolución de Tasas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), se procederá a la devolución de Tasas a todas las personas matriculadas en las pruebas convocadas a través de la Resolución de 31 de enero de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, que afectadas por las medidas dictadas por la presente Resolución, así lo soliciten.

Tercero. Medidas aplicables durante la celebración de las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Cuarto. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2020/3313

CVE-2020-3313